



DELITOS ESPECIALES

UNIDAD I

DOCENTE:
**JULIO IVAN JIMENEZ
FONSECA**
ALUMNA:
**DEYSI JULISSA
GARCÍA MENDÉZ**

25-09-2024
Comitán de Domínguez,
Chiapas

DELITOS EN CONTRA DE LA SALUD PUBLICA.

LEY GENERAL DE LA SALUD

-ART.455 REALIZAR ACTOS CON AGENTES PATOGENOS.

PENA: DE 1 A 8 AÑOS

MULTA: 100 A 200 MIL DIAS DE SALARIO MINIMO

ACCION, PERMANENTE Y DOLO

-ART.456 ACTOS CON SUBSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS.

ELEMENTO: TRANSPORTAR, ELABORAR, DISTRIBUIR O INTRODUCIR.

PRISION: DE 1 A 8 AÑOS

MULTA: 100 A 200 MIL DIAS DE SALARIO MINIMO.

ACCION, PERMANENTE, DOLO.

-ART. 457 CONTAMINAR UN CUERPO DE AGUA

ELEMENTO: CONTAMINAR

PRISION: DE 1 A 8 AÑOS

MULTA: 100 A 200 MIL DIAS DE SALARIO MINIMO

ACCION, CONTINUADO, DOLO.

-ART.458 UTILIZAR FUENTES DE RADIACION.

ELEMENTO: LA SALUD Y RADIACION

PRISION: DE 1 A 8 AÑOS

MULTA: DE 100 A 200 MIL DIAS DE SALARIO MINIMO.

ACCION, PERMANENTE, DOLO.

DELITOS EN CONTRA DE LA SALUD PUBLICA.

LEY GENERAL DE LA SALUD.

ART. 459 QUIEN PRETENDA SACAR O SAQUE DEL TERRITORIO SANGRE HUMANA.

ELEMENTO: SANGRE HUMANA

PRISION: DE 1 A 10 AÑOS

MULTA: 100 A 500 DIAS DE SALARIO MINIMO

ACCION, INSTANTANEO, DOLO

-ART.460 AL QUE SAQUE O PRETENDA SACAR DEL TERRITORIO NACIONAL DERIVADOS DE SANGRE HUMANA.

ELEMENTO: DERIVADOS DE SANGRE HUMANA

PRISION: DE 1 A 5 AÑOS

MULTA: 10 A 125 DIAS DE SALARIO MINIMO

ACCION, INSTANTANEO, DOLO

-ART. 460 BIS. AL QUE INTRODUZCA O PRETENDA INTRODUCIR SANGRE HUMANA.

ELEMENTO: INTRODUCIR SANGRE HUMANA

PRISION: DE 1 A 5 AÑOS

MULTA: DE 10 A 125 DIAS DE SALARIO MINIMO

ACCION, INSTANTANEO, DOLO

ART. 461 AL QUE TRASLADAR FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL ORGANOS, TEJIDOS, Y SUS COMPONENTES. DE HUMANOS VIVOS O DE SUS CADAVERES.

ELEMENTO: TRASLADAR ORGANOS HUMANOS.

PRISION: DE 4 A 15 AÑOS

MULTA: DE 300 A 700 DIAS DE SALARIO MINIMO

ACCION, INSTANTANEO, DOLO.

-ART. 462 SANCIONES PAR QUIENES COMERCIALICEN, OBTENGAN, CONSERVEN, UTILICEN, PREPAREN O SUMINISTREN ILICITAMENTE ORGANOS.

ELEMENTO: COMERCIALIZAR, CONSERVAR, UTILIZAR ORGANOS

PRISION:DE 6 A 17 AÑOS

MULTA: DE 8 MIL A 17 MIL DIAS DE SLARIO MINIMO

ACCION, INSTANTANEO, DOLO.

-ART.462 BIS. COBRAR O VENDER VACUNAS QUE SEAN PROPIEDAD DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

ELEMENTO: VENDER VACUNAS DE INSTITUCIONES PUBLICAS

PRISION: DE 1 A 9 AÑOS

MULTA: 100 MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA

ACCION, CONTINUO, DOLO

-ART.463 AL QUE INTRODUZCA, COMERCIALICE O TRANSPORTE AL TERRITORIO NACINAL ANIMALES VIVOS O MUERTOS QUE HAYAN PADECIDO DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE AL HUMANO.

ELEMENTO: COMERCIALIZAR, INTRODUCIR O TRANSPORTAR ANIMALES ENFERMOS

PRISION: DE 1 A 8 AÑOS

MULTA: DE 100 A 1,000 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA

ACCION, CONTINUADO, DOLO.

-ART.464 A QUIEN ADULTERE, FALSIFIQUE, CONTAMINE, ALTERE O PERMITA LO ANTERIOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS NO HALCOLICAS O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA O PRODUCTO DE CONSUMO HUMANO.

ELEMENTO: ADULTERAR, FALSIFICAR, CONTAMINAR Y ALTERAR

PRISION: DE 1 A 9 AÑOS

MULTA: DE 100 A 1,000 DIAS DE SALARIO MINIMO

ACCION, PERMANENTE, DOLO.

-ART. 464 BIS. AL QUE AUTORIZA U ORDENE LA DISTRIBUCION DE ALIMENTOS EN DESCOMPOSICION O EN MAL ESTADO QUE PONGA EN PELIGRO LA SALUD.

ELEMENTO: DISTRIBUIR ALIMENTOS EN MAL ESTADO

PRISION: DE 6 MESES A 2 AÑOS

MULTA: DE 500 A 5,000 DIAS DE SALARIO MINIMO

ACCION, CONTINIADO, DOLO.

-ART.464 TER. AL QUE ADULTERE, FALSIFIQUE, CONTAMINE, ALTERE O PERMITA LO ANTERIOR DE

MEDICAMENTOS, FARMACOS O MATERIAS PRIMAS DE MEDICAMENTOS.

ELEMENTO: ADULTERAR, CONTAMINAR, FALSIFICAR O ALTERAR FARMACOS.

PRISION:DE 3 A 15 AÑOS

MULTA: DE 50,000 A 100,000 DIAS DE SALARIO MINIMO

ACCION, PERMANENTE, DOLO.

-ART. 465 AL PROFESIONAL TECNICO DE LA SALUD QUE REALIZE ACTOS DE INVESTIGACION CLINICA EN HUMANOS.

ELEMENTO: ACTOS DE INVESTIGACION CLINICA

PRISION:DE 1 A 8 AÑOS

MULTA: DE 100 A 200,000 DIAS DE SALARIO MINIMO

ACCION, INSTANTANEO, DOLO

-ART. 466 CON O SIN EL CONSENTIMIENTO DE UNA MUJER MENOR O INCAPAZ SE LE REALIZE INSEMINACION ARTIFICIAL.

ELEMENTO: INSEMINACION ARTIFICIAL

PRISION: DE 1 A 3 AÑOS

MULTA: X

ACCION, PERMANENTE, DOLO

ART. 467 AL QUE INTRODUZCA O PROPICIE QUE MENORES DE EDAD O INCAPACES CONSUMAN SUSTANCIAS CON EFECTOS PSICOTROPICOS.

ELEMENTO: INTRODUCIR SUSTANCIAS

PRISION: DE 7 A 15 AÑOS

ACCION, PERMANENTE, DOLO

-ART.468 AL PROFESIONAL TECNICO O AUXILIAR DE LA SALUD, SE REHUSE A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS QUE SOLICITE LA AUTORIDAD SANITARIA.

ELEMENTO: NEGAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES

PRISION: DE 6 MESES A 3 AÑOS

MULTA: 5 A 50 DIAS DE SALARIO MINIMO.

OMISION, INSTANTANEO, CULPA SIN REPRESENTACION.

-ART 469 AL PROFECIONAL DE LA ATENCION MEDICA QUE SIN CAUSA

JUSTIFICADA LE NIEGUE ASISTENCIA A UNA PERSONA EN CASO DE URGENCIA, PONIENDO EN PELIGRO SU VIDA.

ELEMENTO: NEGAR ASISTENCIA MEDICA

PRISION: 6 MESES A 5 AÑOS

MULTA: 5 A 125 DIAS DE SALARIO MINIMO

ACCION, INSTANTANEO, CULPA CON REPRESENTACION.

ART 470: QUIENES ADULTEREN, FALSIFIQUEN, CONTAMINEN O ALTEREN ALIMENTOS, BEBIDAS Y OTROS PRODUCTOS DE CONSUMO HUMANO, PONIENDO EN PELIGRO LA SALUD.

PRISION: 1 A 9 AÑOS

MULTA: CIEN MIL DIAS DE SALARIO MINIMO.

ACCION Y OMISION , INSTANTANEO , DOLO

ART 471: LAS PENAS PREVISTAS EN ESTE CAPITULO SE APLICARAN INDEPENDIEMENTE DE LAS QUE CORRESPONDAN POR LA COMISION DE CUALQUIER DELITO .

ART: 472 : A LAS PERSONAS MORALES INVOLUCRADAS EN LA COMISION DE CUALQUIERA DE LOS DELITOS PREVISTOS EN ESTE CAPITULO.

ART 473 : COMERCIO , FARMACODEPENDENCIA , CONSUMIDOR, NARCOTICOS, POSESION , SUMINISTRO, TABLA .

-ART 474 SUSTANCIAS MULTIPLICADAS POR MIL.

PRISION: 4 A 8 AÑOS

MULTA: 200 A 400 DIAS DE MULTA

AGRAVANTE: A MENOR DE EDAD

ACCION, CONTINUADO, DOLO

-ART. 476 POSEER NARCOTICOS MENOR MULTIPLICADO POR MIL.

PRISION: DE 3 A 6 AÑOS

MULTA: 800 A 300 DIAS

ACCION, CONTINUADO, DOLO.

-ART. 477 POSEER NARCOTICOS MENOR A LO MULTIPLICADO POR MIL Y NO LOS COMERCIALIZA.

PRISION: DE 10 MESES A 10 AÑOS

MULTA: 80 DIAS

ACCION, CONTINUADO, DOLO.

ART 478: NO SE EJERCERÁ ACCIÓN PENAL POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN CONTRA DE QUIEN SEA FARMACODEPENDIENTE O CONSUMIDOR Y POSEA ALGUNO DE LOS NARCÓTICOS SEÑALADOS EN LA TABLA

ART 479: ESTABLECE LAS SANCIONES PARA QUIENES POSEAN NARCÓTICOS EN CANTIDADES SUPERIORES A LAS PERMITIDAS PARA CONSUMO PERSONAL.

PRISIÓN: LA DURACIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LA CANTIDAD DE NARCÓTICOS Y OTROS FACTORES AGRAVANTES.

*MULTA: TAMBIÉN SE PUEDE IMPONER UNA MULTA ECONÓMICA, CUYO MONTO
DEPENDERÁ DE LA GRAVEDAD DEL
DELITO Y LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS.*

*ART 480 : SE REFIERE A LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES A LAS
PERSONAS QUE INFRINJAN LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY.*

CODIGO PENAL FEDERAL.

-ART. 194

1.PRODUZCA TRANSPORTE, TRAFIQUE NARCOTICOS

2. INTRODUZCA O EXTRAIGA.

PRISION: DE 10 A 25 AÑOS

MULTA: 100 A 500 DIAS ACCION, PERMANENTE, DOLO

-FINANCIAMIENTO

-PROPAGANDA PARA CONSUMIR

ART 195 : POSESIÓN DE NARCÓTICOS SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE

PRISION : 5 A 15 AÑOS .

MULTA : CIEN A TRECIENTOS CINCUENTA DIAS .

ACCION , PERMANENTE , DOLO

BIBLIOGRAFÍA

- ANTOLOGÍA UDS DELITOS ESPECIALES; UNIDAD I CUARTO CUATRIMESTRE DE LA CARRERA DE DERECHO